



Consejo

Distr. general
6 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 11 del programa provisional*

Examen, con miras a su aprobación, de una solicitud de prórroga de un contrato de exploración

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica

La Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que el 25 de marzo de 2002 el Gobierno de la India concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

Observando que el 22 de septiembre de 2016 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por el Gobierno de la India de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982¹,

Observando también que el 12 de octubre de 2016 el Secretario General informó de la recepción de la solicitud a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 23^{er} período de sesiones de la Autoridad,

Recordando lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo²,

* [ISBA/23/C/L.1](#).

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

² [ISBA/21/C/19](#).



Recordando además que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente,

Recordando que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo examinado la solicitud del Gobierno de la India en las reuniones que mantuvo del 20 de febrero al 3 de marzo y del 31 de julio al 9 de agosto de 2017, de conformidad con el procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración,

Habiendo pedido al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y *observando* con aprecio que esos datos e información, entre ellos datos históricos, fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

Habiendo examinado los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo concluido que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Gobierno de la India y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 25 de marzo de 2017;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y las cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y el Gobierno de la India relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo².